Expediente: **243/26**
Carátula: **LUNA ESTEBAN DANIEL C/ SCANIA ARGENTINA S.A.U. Y OTROS S/ SUMARISIMO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **19/06/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20102208138 - LUNA, Esteban Daniel-ACTOR
20255424034 - SCANIA ARGENTINA S.A.U. , -DEMANDADO
90000000000 - LUTE S.A.S. , -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 243/26

H105036258438

ACTA DE AUDIENCIA

EXPEDIENTE N°: 243/26

CARATULA: LUNA ESTEBAN DANIEL c/ SCANIA ARGENTINA S.A.U. Y OTROS s/ SUMARISIMO (RESIDUAL)

JUEZ INTERVINIENTE: María Constanza Romero

COORDINADOR DEL AREA CONCLUSIVA DE LA GEAT N° 3: José Ricardo Prado / Josefina Inés Marcos

Tipo de Audiencia: Ratificación - Art. 41 CPL

MODO: Protocolo de Audiencias Remotas aprobado por Acordada n° 342/20 de la CSJT; videoconferencia vía plataforma ZOOM.

FECHA Y HORA: 18/06/2026; 12:00 horas.

PARTES ASISTENTES:

Por la parte actora: El Sr. **Esteban Daniel Luna**, **DNI 35.658.441**, junto con su letrado.a apoderado Dr. **Antonio Severo Tejerizo MP: 1964**.

Por la parte demandada: El Dr. **Patricio García Pinto MP 5365** en representación de **SCANIA ARGENTINA SAU**

INICIA LA AUDIENCIA:

Da la bienvenida a las partes, les manifiesta que la presente audiencia se lleva a cabo en virtud de lo dispuesto en el art. 41 CPL, a fin de que de que el actor ratifique el convenio presentado conjuntamente el **16/06/2026**.

En este acto, S.S. procede a compartir en pantalla el convenio presentado por las partes y le exhibe la firma inserta, a los fines de que se expida sobre su autenticidad.

Seguidamente, explica a la **Sr. Luna** los alcances del acto y detalles del convenio transaccional suscripto, como así también el control previo que por su parte realizó de las posiciones contrapuestas y concesiones recíprocas. Asimismo, le hace saber que una vez cumplido el acuerdo, se dará por terminada la controversia con la parte demandada, la consecuente imposibilidad de promover en lo sucesivo proceso alguno contra los demandados relacionado con la acción intentada, y que una vez percibidas en su totalidad las sumas convenidas nada mas podrá reclamar a la demandada por el contrato de trabajo que los vinculó y que dio origen al presente proceso.

En el acuerdo mencionado convienen que la **demandada SACANIA ARGENTINA SAU pagará al actor la suma total de $7.200.000 (pesos siete millones doscientos mil)**, por todo concepto.

En cuanto a la **modalidad de pago** , en un solo pago dentro de los 3 días de la homologación del acuerdo. Mediante **depósito judicial** a la cuenta abierta en autos.

Respecto a las **costas del juicio** a la demandada , de acuerdo a lo convenido.

En relación a los **honorarios**, se establecen de la siguiente manera:

- Al la letrado **Antonio Severo Tejerizo**, se convienen en la suma de $1.440.000 (pesos un millón cuatrocientos cuarenta mil), con más el 10% en concepto de aportes Ley 6059.

- A la letrada **Patricio García Pinto**, se convienen en la suma de $675.000 (pesos seiscientos setenta y cinco mil), con más el 10% en concepto de aportes Ley 6059.

Toma la palabra el actor, quien manifiesta: que ratifica íntegramente el convenio presentado, que fue previamente explicado sobre los alcances por el magistrado.

A su vez, manifiesta su letrado apoderado su solicitud de que el dinero convenido sea depositado de forma directa a la cuenta de su titularidad.

Se solicita a las partes la denuncia de sus teléfonos celulares a los fines de la notificación de la sentencia de homologación.

Consultadas las partes y los letrados si tenían algo más que agregar o alguna aclaración que realizar y ante la negativa de los mismos, corresponde: Tener presente la ratificación formulada por el actor y las manifestaciones formuladas. En consecuencia, pasen los autos a despacho para el dictado de sentencia, en los términos del art. 41 del CPL. RPA. Juzgado del Trabajo V nom

Actuación firmada en fecha 18/06/2026

Certificado digital:
CN=PRADO Jose Ricardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20320162077

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.